



Fecha:	29 de Abril de 2016	Lugar:	Arcos de Belén #79, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.
--------	---------------------	--------	---

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Nombre	Unidad Administrativa	Firma
Lic. Adi Loza Barrera	Titular de la Unidad de Enlace y Directora de Análisis e Información Institucional.	
Lic. José Juan Guzmán Camacho	Director de Proyectos Jurídicos Especiales y Servidor público designado por el C. Secretario.	
Ing. Juan José Bortoni Garza	Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y suplente del Titular Órgano Interno de Control en la SEP.	

**ASUNTOS Y PUNTOS DE ACUERDO**

**Punto 1.-**

**Status:** ACLARACIÓN AL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN

**Número Folio:** 0001100531515

**Número de Recurso de Revisión:** RDA 5818/15

**Descripción de la Solicitud:** "Solicito saber cuánto el órgano interno de control o equivalente ha gastado en comisiones, viáticos y pasajes para el año 2010 hasta la fecha. Quisiera que se desglose la información por nombre y título del miembro del OIC, con el monto total gastado en cada comisión, las fechas de cada comisión, la duración en días de cada comisión, el monto gastado en el viaje y en comida, la cuota diaria de viatico que recibió y con una descripción en breve de la comisión mencionando si o no fue dentro de la republica o al extranjero (y si fue al extranjero, a que país) y quien lo aprobó." (Sic)

**Respuesta:** La Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF) orientó al particular a dirigir una solicitud de información a la Secretaría de la Función Pública a través del INFOMEX, solicitando la información al Órgano Interno de Control en la SEP.

**Inconforme con la respuesta proporcionada:** el particular interpuso recurso de revisión manifestando que: "... se revise esta respuesta. La dependencia debería de tener la información sobre los viaticos de su organo interno de control." (Sic)

**Alegatos:** La DGPYRF, manifestó que esta fuera del ámbito de competencia la atención de dicha solicitud, ya que de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, Artículo 9, Fracción VII, XVIII, XIX y XX, es competencia de la Coordinación de Órganos de Vigilancia tal atribución, el cual se cita a continuación:

**"Capítulo V De las facultades del Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control y de los Titulares de las Unidades**

**ARTÍCULO 9.-** Al frente de la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control habrá un Coordinador General, a quien corresponderá el ejercicio de las siguientes facultades:

...  
**VII.** Opinar sobre los programas de trabajo de los órganos internos de control con base en las políticas y

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**CI/SE/29/04/2016**

*VII. Opinar sobre los programas de trabajo de los órganos internos de control con base en las políticas y prioridades que dicte el Secretario;*

...

*XVIII. Elaborar conjuntamente con las Subsecretarías el programa anual de visitas de inspección a los órganos internos de control, para constatar la debida atención y trámite de los asuntos relativos a las materias de sus respectivas competencias. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que en términos de este Reglamento competen a las unidades administrativas para supervisar las funciones de los titulares de los referidos órganos, así como de los titulares de las áreas de quejas, auditorías y responsabilidades;*

*XIX. Realizar las visitas de inspección a que se refiere la fracción anterior, así como dar seguimiento a las medidas preventivas o, en su caso, correctivas que deriven de las mismas;*

*XX. Integrar el proyecto de lineamientos generales para la formulación de los programas de trabajo de los órganos internos de control para su expedición por el Secretario, atendiendo lo dispuesto en la fracción VII del artículo 7 de este Reglamento, y*

...

*El Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control tendrá, igualmente, las facultades que el artículo 48 de este Reglamento confiere a los Directores Generales y se auxiliará de los Directores Generales Adjuntos, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Departamento, así como del personal técnico y administrativo que determine el Secretario y que las necesidades del servicio requieran, siempre que figuren en el presupuesto de la Secretaría."*

Del mismo modo el Artículo 75, fracción VI, indica:

**"ARTÍCULO 75.-** *Corresponderá a la Dirección General de Información e Integración el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

...

*VI. Expedir, por conducto del personal comisionado para realizar las investigaciones, copias certificadas de los documentos originales que tenga a la vista durante el ejercicio de sus funciones, así como solicitar la información, documentación y apoyo técnico que requiera para el cumplimiento de las comisiones que se le hayan encomendado."*

Por lo anteriormente manifestado, para que la particular acceda a la información solicitada deberá presentar solicitud a la **Secretaría de la Función Pública (SFP)**, solicitando la documentación al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, a través del sistema **INFOMEX**, toda vez que cuenta con su propia Unidad de Enlace.

## Resolución INAI:

“ ...

Por lo anterior, es procedente **REVOCAR** la respuesta de la Secretaría de Educación Pública, toda vez que de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos de la presente resolución, la dependencia debe contar con la información de mérito en sus archivos. Asimismo, se **INSTRUYE** a la dependencia a efecto de lo siguiente:

1. Ejecute el procedimiento de búsqueda tutelado por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dentro de las unidades administrativas que resulten competentes para conocer de la información, de las cuales no podrá omitir a la **Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros**.

2. Deberá entregar la información requerida por el particular correspondiente a:

- o Monto gastado por el Órgano de Control del sujeto obligado en comisiones, viáticos y pasajes para el año 2010 a la fecha de la presentación de la solicitud de información.
- o Asimismo, deberá proporcionar la información solicitada de manera desglosada identificando y relacionando el Nombre y título del personal del órgano interno, con el monto total gastado en cada comisión, las fechas de cada comisión, la duración en días de cada comisión, el monto gastado en el viaje y en comida, la cuota diaria de viático que recibió y con una descripción en breve de la comisión mencionando si dicha comisión fue dentro de la república o al extranjero (y si fue al extranjero, a que país) y quien lo aprobó.

Cabe recalcar que la información requerida deberá proporcionarse con el nivel de detalle reuendo.

3. En el supuesto de que la información no se encuentre concentrada en la modalidad requerida por el particular –versión electrónica-, el sujeto obligado deberá disponer del oficio de Comisión, viáticos asignados, autorización de la comisión, Informe de Comisión y los documentos de comprobación del gasto. – facturas, notas, recibos, etc.-
4. Ahora bien en el supuesto de encontrar información sujeta de clasificación, en términos del artículo 18 fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como podría ser el Registro Federal de Contribuyente, Sexo, Número de Seguridad Social, entre otros, deberá proporcionar versión pública de la misma, así como el Acta de comité por la cual se confirme dicha clasificación debidamente fundada y motivada y entregarla al particular en términos del artículo 43 y 45 de la Ley de la materia; 30, 41 y 70, fracción IV de su Reglamento, así como el Séptimo de los *Lineamientos Generales para la elaboración de las versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*.

Al respecto, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 párrafo segundo de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, este Instituto, previa entrega al recurrente, verificará la versión que resulte de la búsqueda en las unidades administrativas, lo anterior, **a efecto de estar en posibilidad de tener plena certeza del debido acceso a la información solicitada y, con ello, la debida protección de la información que fuere clasificada**. Lo anterior, en un término de 10 días hábiles, a partir del pago de derechos realizado por el particular.

**Cumplimiento:** La DGPYRF, manifestó que **Respecto a los ejercicios 2010, 2011 y 2012**, tomando en cuenta la normatividad vigente en el periodo *(la normatividad relativa a viáticos de los años 2010 al*

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**CI/SE/29/04/2016**

2013 fueron emitidas por la Oficialía Mayor, bajo las siguientes circulares: Circular No. OM.-0172 de fecha 28 de marzo de 2008 y la Circular No. OM-0301/2009 de fecha 23 de julio de 2009), se informa que los pagos y la comprobación a partir del ejercicio 2008, **quedaron bajo responsabilidad de las unidades responsables, por lo anterior es inexistente** en términos de los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento. Por tanto, para que el particular acceda a lo instruido deberá solicitarlo directamente a la Secretaría de la Función Pública, a través del INFOMEX.

**En lo referente al ejercicio 2013**, únicamente anexó la relación de cuentas por liquidar certificadas relativas a los viáticos realizados por el Órgano Interno de Control durante el ejercicio 2013, ya que la norma de viáticos vigente en su momento (*la normatividad relativa a viáticos de los años 2010 al 2013 fueron emitidas por la Oficialía Mayor, bajo las siguientes circulares: Circular No. OM.-0172 de fecha 28 de marzo de 2008 y la Circular No. OM-0301/2009 de fecha 23 de julio de 2009*), establecía que la DGPYRF, conservaría las cuentas por liquidar certificadas, dado que era responsabilidad de las unidades responsables la captura en el Sistema SIPAC, por lo que se declara la inexistencia de lo instruido en términos de los artículos 46 de la LFTAIPG y 70, fracción V, de su Reglamento. Por tanto, para que el particular acceda a lo instruido deberá solicitarlo directamente a la Secretaría de la Función Pública, a través del INFOMEX.

Debe destacarse, que mediante oficio circular número U.E./O2/03, de fecha 28 de julio de 2003, dirigido a los Titulares de los órganos Internos de Control en las Dependencias, Entidades y Procuraduría General de la República y Servidores Públicos Habilitados de la Unidad de Enlace de la Secretaría de la Función Pública, el Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de la Función Pública, fijó el procedimientos de atención a las solicitudes de información.

Por otra parte, hizo entrega de la información relativa a los viáticos pagados mediante Tarjeta Bancaria, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, con las siguientes columnas:

- Nombre y puesto del servidor público del OIC
- Tipo de viático
- Fechas de cada comisión
- Duración en días
- Cuota diaria del viático
- Nacional o extranjero
- Quien autoriza la comisión
- Total ministrado.

Ahora bien, el Comité de Información ordenó una segunda búsqueda de lo instruido, por lo que la DGPYRF remitió alcance en lo que se refiere a los ejercicios fiscales de 2014 y 2015, remitió dos archivos en el que se incluye el **detalle de la comisión**.

Finalmente, se señala que aun cuando la resolución de que se trata instruye a revisar la información a entregar por el INAI, eso no fue necesario, toda vez que lo que se entrega no contiene datos personales.

**Acuerdo de Comité: ACT/CI/SE/29/04/2016.1.- Respecto a los años 2010, 2011, 2012 y 2013, se confirma la inexistencia, en términos de los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, de la**

**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



**SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**CI/SE/29/04/2016**

**información instruida a entregar. Para que el particular acceda a lo solicitado, deberá realizar solicitud de acceso a la información a la Secretaría de la Función Pública. Se instruye a la Unidad de Enlace a realizar la debida orientación al hoy recurrente.**

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Sesión.